



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2019-00422-99.

Mediante autos adiados a 14 de julio y 10 de agosto de la anualidad que avanza, los que se notificaron en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a la parte activa de la litis, a fin de que acercara copia del certificado de tradición actualizado, así como de la escritura pública que contuviera los linderos y especificaciones del haber objeto de la actuación (secuestro).

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera desarrollado el cometido aludido. De ese modo, **se requiere por 3ra. vez a la demandante**, con miras a que lleve a cabo la especificada tarea. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecc404b4706f1521209fa4dc205f87b32fb5252720b355ac42e1445b1bd84e0**

Documento generado en 08/09/2022 05:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>